



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2015 - 0714**

Téngase en cuenta, que el curador designado contestó la demanda (archivo 28); sin embargo, se abstuvo de formular excepciones.

De otro lado, aún es necesario esclarecer un punto, relativo a la conformación del extremo pasivo. En consecuencia, **requiérase** al apoderado de los actores, para que acredite las gestiones de notificación del convocado LUIS ALFREDO PINEDA CAÑÓN, aportando el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. debidamente diligenciado, tal como se estableció en auto de 1° de septiembre de 2021 (archivo 15).

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. -  Miguel Ávila Barón Secretario
---

AP